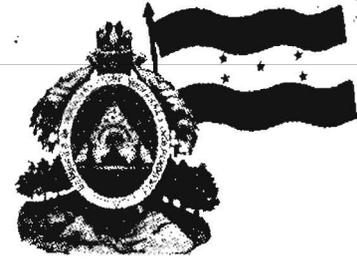


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,020

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 159-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de España y Honduras con el objeto de promover las relaciones de cooperación hispano-hondureñas y de contribuir al desarrollo de Honduras, han acordado suscribir un **"Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España"**:

CONSIDERANDO: Que el objeto del Programa es contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en Honduras, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de conversión de la deuda que Honduras tiene contraída frente a España, en proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada de sus partes el **"PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA"**, suscrito el 13 de Diciembre de 2007, entre los Gobiernos de España y Honduras, con el objeto de contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en Honduras, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de conversión de la deuda que Honduras tiene contraída frente a España en proyectos de desarrollo y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

159-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada de sus partes el "PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA" , suscrito el 13 de diciembre de 2007, entre los Gobiernos de España y Honduras.	A. 1-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

de reducción de la pobreza, cuyo importe es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$, 144,247,984.55) y TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE EURO (€. 35,678,950.65) programa que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA. El Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Ministerio de Finanzas de Honduras, a partir de la decisión del Gobierno español de promover las relaciones de cooperación hispano-Hondureñas y de contribuir al desarrollo hondureño, han acordado el presente programa de conversión de deuda de Honduras frente a España.

Este programa se deriva de lo estipulado en la Ley española de Gestión de la Deuda Externa, de 7 de Diciembre de 2006 y que prevé una condonación adicional a los países pobres altamente endeudados. **1. Objeto y forma del Mecanismo de Conversión.** **1.1** El objeto del presente acuerdo es contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en Honduras mediante la puesta en marcha de un Mecanismo de Conversión de la deuda que Honduras tiene contraída frente a España, en proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza. **1.2** A partir de lo previsto en la Ley de gestión de deuda de 7 Diciembre de 2006, el Consejo de Ministros del Gobierno de España, el 13 de Julio de 2007, acordó una condonación adicional a los países más pobres y endeudados del mundo (HIPC), entre los que se encuentra Honduras. Este acuerdo prevé la condonación de la deuda de estos países contraída antes del 31 de Diciembre de 2003. El presente programa de conversión tiene por objeto concretar esa condonación adicional. **1.3** El mecanismo de conversión consiste en la constitución de un "Fondo Honduras-España" de contravalor que el Gobierno de Honduras dotará con el cuarenta por ciento (40%) del servicio de la deuda sujeta a condonación, según se establece en el Anexo 1 al presente programa. Los recursos ingresados en el "Fondo Honduras-España" se destinarán a la financiación de los proyectos señalados en el punto 1.1. **1.4** La deuda vinculada a este programa tiene su origen en préstamos otorgados por España con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y a la deuda comercial CESCE su importe es el siguiente:

- Condonación con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y derivada del Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de Julio de 2007, **92,469,680.98 dólares USA y 33,094,582.95 euros.**
- Condonación con cargo a la deuda comercial derivada de operaciones de seguro de crédito a la exportación de CESCE, **43,075,169.95 dólares USA.** Añadiendo los intereses derivados de las operaciones FAD que deben ser ingresados en el fondo de contravalor, la cantidad total condonada será de **144,247,984.55 dólares USA y 35,678,950.65 euros.** Éste será considerado el importe del presente Programa de Conversión. Esta deuda se detalla e identifica en el anexo 1 del Programas.

2. Fondo Honduras-España. **2.1** El Ministerio de Finanzas de Honduras y el Ministerio de Economía y Hacienda de España acuerdan que el servicio de la deuda citada en el apartado 1.4. Anterior sea transferida al "Fondo Honduras-España". Honduras ingresará en el citado "Fondo Honduras-España" el 100% de los vencimientos recogidos en el anexo 2 según el calendario de pagos fijado en ese anexo. Los ingresos se realizarán en moneda local. El tipo de cambio a utilizar será el tipo de cambio oficial registrado por el Banco Central de Honduras. Los tipos de cambio de referencia serán los registrados dos días hábiles antes de la fecha de vencimiento de cada cuota. El Ministerio de Finanzas de Honduras deberá informar puntualmente al Instituto de Crédito Oficial de España (ICO) y a los miembros del Comité Binacional, de las transferencias efectuadas. España condonará el importe íntegro de cada vencimiento, según se produzca el ingreso correspondiente a dichos vencimientos, en el "Fondo Honduras-

España", en las fechas especificadas en el Anexo 2. En el momento en que la cantidad ingresada por Honduras en el "Fondo Honduras-España", sea del 40% del principal total calculado sobre el total de deuda condonada -tal y como se explica con detalle en el anexo 1-, se dará por concluida la obligación por parte de Honduras de dotar el "Fondo Honduras-España". A la realización del último ingreso, España condonará el total de la deuda restante incluida en el anexo 1. Los recursos del "Fondo Honduras-España" serán ingresados en una cuenta de la Secretaría de Finanzas de la República de Honduras en el Banco Central de Honduras. El manejo financiero de los recursos del Fondo será establecido en el Reglamento que aprobará el Comité Binacional. **2.2** El calendario de vencimientos podrá ser adelantado conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4. **2.3** El Ministerio de Finanzas de Honduras y el ICO, como agente financiero responsable de la gestión de la deuda afectada, instrumentarán el procedimiento concreto que permita formalizar las acciones previstas en los puntos anteriores. **3. Utilización de los recursos convertidos. Proyectos financiados con cargo al programa de conversión.** **3.1** Los recursos ingresados en el "Fondo Honduras-España" serán utilizados para financiar los proyectos recogidos en el apartado 1.1. Que impliquen la participación de empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales de desarrollo hondureñas y/o españolas. **3.2** Los proyectos que se financien con los recursos del "Fondo Honduras-España" deberán ser factibles en los ámbitos técnico, económico y social, y ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales de desarrollo hondureñas y/o españolas, con capacidad técnica y financiera comprobada. **3.3** Los proyectos financiados con cargo a este programa deberán incluir una señalización pública que indique que su ejecución se realizó con fondos originados por la conversión de deuda de titularidad española. **3.4** Los proyectos que vayan a ser financiados y ejecutados con los fondos provenientes de este programa de conversión de deuda estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado, no siendo aplicable

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la exoneración a la subcontratación o adquisiciones por parte de las empresas contratistas. Asimismo, los bienes y servicios de origen importado al amparo de este programa estarán exentos del pago de derechos y/o gravámenes arancelarios e Impuesto al Valor Agregado. 3.5 Cuando de los proyectos financiados con cargo a este programa se deriven o puedan derivarse "Reducciones certificadas de emisiones" generadas a través del mecanismo de desarrollo limpio del protocolo de Kyoto, éstas corresponderán a España. 4. **Dirección del Programa de Conversión. El Comité Binacional Honduras-España.** 4.1. Para la dirección del "Fondo Honduras-España" se constituirá un "Comité Binacional Honduras-España" (en adelante, "Comité Binacional"). El "Comité Binacional" estará integrado por dos funcionarios del Ministerio de Finanzas de Honduras, un representante del Ministerio de Economía y Hacienda de España de la Dirección General de Financiación Internacional y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España en Honduras. 4.2 Las funciones del "Comité Binacional" serán: • La definición de las políticas para la administración de los recursos del "Fondo Honduras-España" y la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para una ejecución eficaz de sus objetivos. • El establecimiento de las prioridades anuales de inversión y de desembolso del "Fondo Honduras-España". • La aprobación de los proyectos a financiarse con cargo al "Fondo Honduras-España", de los informes de evaluación respectivos y de las auditorías independientes correspondientes. • Seguimiento general del Programa de Conversión de Deuda y adopción de las decisiones de relevancia del mismo. • Aprobación de la adjudicación de los proyectos. • Otras funciones que le sean asignadas por el Reglamento del Comité Binacional. 4.3. El "Comité Binacional" tomará sus decisiones por consenso. 4.4. En el caso de que el cronograma de pagos de los proyectos aprobados exija un adelanto de los desembolsos al Fondo Honduras-España, el "Comité Binacional" podrá solicitar al Ministerio de Finanzas de Honduras que se realicen desembolsos anticipados al Fondo Honduras-España. 4.5. Con objeto de cumplir sus funciones, el "Comité Binacional" se reunirá siempre que resulte necesario y, como mínimo, dos veces al año. 4.6. En su sesión constitutiva, el "Comité Binacional" aprobará un reglamento que detalle y concrete el funcionamiento del presente programa. 5. **Comité Técnico.** 5.1. Para coadyuvar a una adecuada selección y ejecución de los proyectos financiados con cargo a este programa, el Comité Binacional estará asesorado por un Comité Técnico que será definida por el Reglamento del Programa de Conversión de Deuda. 5.2. Entre los miembros del Comité Técnico estará formado por siete personas: tres por parte del Estado Español (el Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras, un representante de Fundaciones u Organizaciones sin ánimo de lucro Españolas con presencia en dicho país y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España en Honduras) y cuatro por parte de Honduras (un representante de la Unidad de Gestión, un representante de la Secretaría de Finanzas y dos representantes

del Consejo Consultivo para la Reducción de la Pobreza). 6. **Apoyo Externo a la gestión del programa.** Para el mejor funcionamiento de este Programa el Comité Binacional podrá decidir la contratación de un apoyo externo cuyo coste sería sufragado por este Programa de Conversión de Deuda. El objeto de este apoyo externo sería proporcionar conocimientos técnicos, apoyo logístico y capacidad de seguimiento y evaluación. 7. **Procedimiento de selección y ejecución de proyectos.** 7.1. Fase de presentación y selección de proyectos. En esta fase, el Comité Técnico, propondrá al "Comité Binacional" un conjunto de proyectos que, por su idoneidad en la consecución de los objetivos del Programa, considere adecuados para ser financiados por el "Fondo Honduras-España". El Comité Binacional analizará los proyectos propuestos y sobre la base de este análisis decidirá su aprobación o no. Lo anterior no impide que cualquiera de las partes del "Comité Binacional" pueda igualmente presentar proyectos que considere adecuados a los objetivos del Programa. 7.2 Fase de selección del ejecutor y su adjudicación. Una vez seleccionado un proyecto para su ejecución se seleccionará al ejecutor entre empresas, instituciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo españolas, y/o hondureñas, con capacidad técnica y financiera comprobada. Esta selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia y se regulará por las leyes Hondureñas. El Comité Binacional deberá dar su aprobación a la propuesta de adjudicación de ejecución de proyectos. 7.3 Fase de ejecución y seguimiento de proyectos. En esta fase, el "Comité Binacional", asesorado por el Comité Técnico, deberá velar por la correcta gestión de los recursos convertidos así como supervisar la ejecución de los proyectos. Para el seguimiento de estos proyectos el Comité Binacional recibirá informes semestrales provenientes del Comité Técnico y que podrán estar basados en el trabajo realizado por el apoyo externo que puede contratarse de acuerdo con el artículo 6 de este Programa de Conversión de Deuda. 7.4 Fase de evaluación de proyectos Finalizada la ejecución de cada uno de los proyectos, el Comité Técnico, presentará al "Comité Binacional" informes de gestión y evaluación de resultados. Para esta evaluación de proyectos el Comité Binacional también podrá decidir la contratación de evaluaciones externas. 7.5 Evaluación del Programa de Conversión. El Programa de conversión reservará un remanente para la contratación, a la finalización de la ejecución del mismo, de una evaluación externa directamente referida al conjunto del Programa de Conversión de Deuda. 8. **Gastos financieros con cargo al Programa.** 8.1. Adicionalmente a la financiación de los proyectos, se financiará con cargo al Programa: • La contratación de los servicios de apoyo externo incluido el previsto en el artículo 6. • A contratación de los informes y cualquier otro servicio que decida el "Comité Binacional". 8.2. El importe de los gastos relacionados con estos servicios adicionales a la financiación de proyectos no podrá superar el 4% de los recursos del Programa. 9. **Utilización de los recursos convertidos. Fase**

de condonación directa. Honduras se compromete a que los recursos liberados por la condonación directa del 60% de la deuda vinculada a este programa se destinen a fines de promoción del crecimiento, el desarrollo y la reducción de la pobreza. 10. **Vigencia del Programa de Conversión.** 10.1 El presente Programa entrará en vigor una vez se hayan cumplido los trámites internos necesarios para su aprobación en ambos países. 10.2. El presente Programa estará en vigor hasta que el Fondo de Contravalor haya sido dotado plenamente y sus recursos hayan sido totalmente utilizados. 10.3. En el caso de que Honduras incumpla total o parcialmente sus obligaciones de pago bajo este programa de conversión produciéndose demoras en sus desembolsos al "Fondo Honduras-España" superiores a los tres meses, los proyectos previamente aprobados y/o en ejecución, se darán por finalizados por falta de financiación apropiada o serán financiados por las autoridades Hondureñas. Igualmente, en este supuesto España no hará, bajo ninguna circunstancia, pagos compensatorios de sus propios recursos financieros. El Mecanismo de Conversión quedará anulado a partir de ese momento de manera que Honduras deberá asumir sus obligaciones de pago frente a España por la porción de deuda que no haya sido condonada, de acuerdo con los calendarios de pago originales, incluyendo los intereses de demora que hayan podido generarse. En, al trece de diciembre del 2007, por el Gobierno de España David Vegara Figueras, Secretario de Estado de Economía. Por el Gobierno de Honduras, Rebeca Santos Rivera, Ministra de Finanzas":

"ANEXO 1. La deuda condonada en virtud de este programa es: • La deuda FAD y la deuda comercial (derivada de operaciones de seguro de crédito a la exportación de CESCE). • Contraída con anterioridad al 31 de Diciembre de 2003. • Y debida a 31 de Marzo de 2007. La parte de esta deuda FAD o comercial que haya podido ser pagada con posterioridad al 31 de Marzo de 2007 será ingresada en el Fondo de Conversión o devuelta al Presupuesto de Honduras. **Bajo estas premisas, la deuda afectada es la siguiente:**

• **DEUDA FAD**

Crédito	Divisa	Fecha Vto.	Importe Deuda
01039012.1	USD	27/04/2015	285,000.00
01039013.0	USD	22/01/2015	31,796,548.89
01039013.1	USD	15/09/2038	12,393,895.31
01039014.0	USD	06/02/2015	6,160,789.80
01039015.0	USD	30/11/2014	11,000,000.00
01039016.0	USD	30/11/2014	19,131,448.66
01039017.0	EUR	18/01/2015	7,923,056.74
01039018.0	USD	20/02/2015	3,428,571.43
01039019.0	USD	05/05/2015	3,354,776.89
01039020.0	USD	09/12/2014	4,918,650.00

01039021.0	EUR	28/11/2014	18,494,661.22
01039022.0	EUR	09/12/2014	6,676,864.99
		TOTAL\$	92,469,680.98
		Total •	33,094,582.95

• **DEUDA COMERCIAL.** La deuda comercial tiene un doble componente desde el punto de vista del acreedor. El Estado español como asegurador del seguro de crédito al exportador asume un porcentaje alto del importe de la operación, pero no el total. El porcentaje restante continúa perteneciendo al operador privado asegurado. Dada esta doble titularidad (público-privada) el Estado español sólo puede proceder a condonar la parte pública. La parte restante pertenece al asegurado y no es condonable en virtud de este Programa de Conversión y por lo tanto sigue siendo obligación de Honduras el atender el pago de esta parte. Ese pago podrá seguir siendo canalizado a través de CESCE, Instituto Español de Crédito a la Exportación. Sobre esta base la deuda comercial afectada es la siguiente:

Crédito Divisa	Importe (parte del Estado español)	Importe (parte del asegurado)
	43,075,169.65 \$USA.	1,165,260.35 \$ USA

Por tanto, la deuda comercial condonada en virtud de este Acuerdo es **43,075,169.65 \$USA.** • **TOTAL CONDONADO.** El principal total condonado en virtud de este programa de conversión es de **92,469,680.98 dólares USA y 33,094,582.95 euros** de deuda FAD y **43,075,169.65 dólares USA** de deuda comercial. La obligación de ingreso en el Fondo de contravalor es del 40% de ese principal conjunto de deuda FAD y deuda comercial, más los intereses correspondientes derivados de la deuda FAD. Puesto que la deuda comercial se condonará en el momento de la firma del presente programa, los ingresos en el Fondo de Contravalor se realizarán exclusivamente con vencimientos de deuda FAD hasta alcanzar el 40% del total de principal condonado (FAD y comercial). El importe total de principal de deuda FAD dirigido al fondo de contravalor hasta alcanzar el 40% del principal anteriormente mencionado, asciende a **54,217,940.37 dólares USA y 13,237,833.18 euros.** Asimismo, los intereses derivados de los vencimientos de deuda dirigidos al fondo de contravalor hasta alcanzar el 40% del principal anteriormente señalado ascienden a **8,703,133.62 dólares USA y 2,584,367.70 euros.** En consecuencia, la condonación de deuda derivada de este programa asciende a **144,247,984.55 dólares USA y 35,678,950.65 euros.** La tabla que guiará los ingresos de Honduras al Fondo de Contravalor será la recogida en el Anexo 2 que lista los vencimientos (principal e intereses) en sus divisas originales".

ANEXO 2

CALENDARIO DE INGRESOS EN EL FONDO DE CONTRAVALOR HONDURAS - ESPAÑA VENCIMIENTOS
EN DÓLARES USA

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
01039012.1	27/04/2007	0.00	6,843.96	6,843.96
01039019.0	05/05/2007	167,738.84	46,384.45	214,123.29
01039015.0	31/05/2007	0.00	264,152.78	264,152.78
01039020.0	09/06/2007	0.00	62,166.27	62,166.27
01039014.0	06/08/2007	0.00	30,975.08	30,975.08
01039018.0	20/08/2007	190,476.18	47,404.76	237,880.94
01039012.1	27/10/2007	0.00	6,881.56	6,881.56
01039019.0	05/11/2007	167,738.84	44,795.59	212,534.43
01039015.0	30/11/2007	0.00	265,604.17	265,604.17
01039020.0	09/12/2007	0.00	62,507.84	62,507.84
Total anual				1,363,670.32
01039014.0	06/02/2008	0.00	31,488.48	31,488.48
01039018.0	20/02/2008	190,476.18	45,513.23	235,989.41
01039012.1	27/04/2008	6,951.21	6,881.56	13,832.77
01039019.0	05/05/2008	167,738.84	41,976.65	209,715.49
01039015.0	31/05/2008	0.00	265,604.17	265,604.17
01039020.0	09/06/2008	0.00	62,507.84	62,507.84
01039014.0	06/08/2008	0.00	31,146.22	31,146.22
01039018.0	20/08/2008	190,476.18	42,370.37	232,846.55
01039012.1	27/10/2008	6,951.21	6,713.72	13,664.93
01039019.0	05/11/2008	167,738.84	40,080.27	207,819.11
01039015.0	30/11/2008	0.00	265,604.17	265,604.17
01039020.0	09/12/2008	0.00	62,507.84	62,507.84
Total anual				1,632,726.98
01039014.0	06/02/2009	0.00	31,488.48	31,488.48
01039018.0	20/02/2009	190,476.18	40,158.73	230,634.91
01039012.1	27/04/2009	6,951.21	6,510.11	13,461.32
01039019.0	05/05/2009	167,738.84	37,107.56	204,846.40
01039015.0	31/05/2009	0.00	264,152.78	264,152.78
01039020.0	09/06/2009	0.00	62,166.27	62,166.27
01039014.0	06/08/2009	150,263.16	30,975.08	181,238.24
01039018.0	20/08/2009	190,476.18	36,870.37	227,346.55
01039012.1	27/10/2009	6,951.21	6,378.03	13,329.24
01039019.0	05/11/2009	167,738.84	35,364.94	203,103.78
01039015.0	30/11/2009	268,292.68	265,604.17	533,896.85
01039020.0	09/12/2009	447,150.00	62,507.84	509,657.84
Total anual				2,475,322.66

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
01039014.0	06/02/2010	150,263.16	30,720.47	180,983.63
01039018.0	20/02/2010	90,476.18	34,804.23	225,280.41
01039012.1	27/04/2010	6,951.21	6,176.26	13,127.47
01039019.0	05/05/2010	167,738.84	32,469.12	200,207.96
01039015.0	31/05/2010	268,292.68	257,710.03	526,002.71
01039020.0	09/06/2010	447,150.00	56,514.79	503,664.79
01039014.0	06/08/2010	150,263.16	29,464.10	179,727.26
01039018.0	20/08/2010	190,476.18	31,603.18	222,079.36
01039012.1	27/10/2010	6,951.21	6,042.35	12,993.56
01039019.0	05/11/2010	167,738.84	30,649.61	198,388.45
01039015.0	30/11/2010	268,292.68	252,647.87	520,940.55
01039020.0	09/12/2010	447,150.00	51,142.78	498,292.78
Total anual				3,281,688.93
01039014.0	06/02/2011	150,263.16	29,184.45	179,447.61
01039018.0	20/02/2011	190,476.18	29,449.74	219,925.92
01039012.1	27/04/2011	6,951.21	5,842.40	12,793.61
01039019.0	05/05/2011	167,738.84	27,830.67	195,569.51
01039015.0	31/05/2011	268,292.68	244,824.53	513,117.21
01039020.0	09/06/2011	447,150.00	45,211.83	492,361.83
01039014.0	06/08/2011	150,263.16	27,953.12	178,216.28
01039018.0	20/08/2011	190,476.18	26,335.98	216,812.16
01039012.1	27/10/2011	6,951.21	5,706.66	12,657.87
01039019.0	05/11/2011	167,738.84	25,934.29	193,673.13
01039015.0	30/11/2011	268,292.68	239,691.57	507,984.25
01039020.0	09/12/2011	447,150.00	39,777.72	486,927.72
Total anual				3,209,487.10
01039014.0	06/02/2012	150,263.16	27,648.42	177,911.58
01039018.0	20/02/2012	190,476.18	24,095.24	214,571.42
01039012.1	27/04/2012	6,951.21	5,538.82	12,490.03
01039019.0	05/05/2012	167,738.84	23,320.36	191,059.20
01039015.0	31/05/2012	268,292.68	233,213.41	501,506.09
01039020.0	09/06/2012	447,150.00	34,095.19	481,245.19
01039013.0	22/07/2012	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2012	150,263.16	26,588.23	176,851.39
01039018.0	20/08/2012	190,476.18	21,185.19	211,661.37
01039012.1	27/10/2012	6,951.21	5,370.98	12,322.19
01039019.0	05/11/2012	167,738.84	21,218.96	188,957.80
01039015.0	30/11/2012	268,292.68	226,735.26	495,027.94
01039020.0	09/12/2012	447,150.00	28,412.66	475,562.66
Total anual				4,047,639.68

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
01039013.0	22/01/2013	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2013	150,263.16	26,112.40	176,375.56
01039018.0	20/02/2013	19,476.18	18,740.74	209,216.92
01039012.1	27/04/2013	6,951.21	5,174.70	12,125.91
01039019.0	05/05/2013	167,738.84	18,553.78	186,292.62
01039015.0	31/05/2013	268,292.68	219,053.52	487,346.20
01039020.0	09/06/2013	447,150.00	22,605.92	469,755.92
01039013.0	22/07/2013	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2013	15,263.16	24,931.16	175,194.32
01039018.0	20/08/2013	190,476.18	15,801.59	206,277.77
01039012.1	27/10/2013	6,951.21	5,035.29	11,986.50
01039019.0	05/11/2013	167,738.84	16,503.64	184,242.48
01039015.0	30/11/2013	268,292.68	213,778.96	482,071.64
01039020.0	09/12/2013	447,150.00	17,047.59	464,197.59
Total anual				4,882,029.07
01039013.0	22/01/2014	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2014	150,263.16	24,576.38	174,839.54
01039018.0	20/02/2014	190,476.18	13,386.25	203,862.43
01039012.1	27/04/2014	6,951.21	4,840.85	11,792.06
01039019.0	05/05/2014	167,738.84	13,915.34	181,654.18
01039016.0	30/05/2014	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2014	268,292.68	206,168.02	474,460.70
01039020.0	09/06/2014	447,150.00	11,302.96	458,452.96
01039013.0	22/07/2014	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2014	150,263.16	23,420.18	173,683.34
01039018.0	20/08/2014	190,476.18	10,534.39	201,010.57
01039012.1	27/10/2014	6,951.21	4,699.61	11,650.82
01039019.0	05/11/2014	167,738.84	11,788.31	179,527.15
01039015.0	30/11/2014	268,292.68	200,822.66	469,115.34
01039016.0	30/11/2014	444,917.41	0.00	444,917.41
01039020.0	09/12/2014	447,150.00	5,682.53	452,832.53
Total anual				5,699,662.08
01039013.0	22/01/2015	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2015	150,263.16	23,040.35	173,303.51
01039018.0	20/02/2015	190,476.18	8,031.75	198,507.93
01039012.1	27/04/2015	6,951.21	4,507.00	11,458.21
01039019.0	05/05/2015	167,738.84	9,276.89	177,015.73
01039016.0	30/05/2015	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2015	268,292.68	193,282.52	461,575.20

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
01039013.0	22/07/2015	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2015	150,263.16	21,909.20	172,172.36
01039018.0	20/08/2015	190,476.18	5,267.20	195,743.38
01039012.1	27/10/2015	6,951.21	4,363.92	11,315.13
01039019.0	05/11/2015	167,738.84	7,072.99	174,811.83
01039015.0	30/11/2015	268,292.68	187,866.36	456,159.04
01039016.0	30/11/2015	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,738,842.78
01039013.0	22/01/2016	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2016	150,26.16	21,504.33	171,767.49
01039018.0	20/02/2016	190,476.37	2,677.25	193,153.62
01039012.1	27/04/2016	6,951.21	4,196.08	11,147.29
01039019.0	05/05/2016	167,738.84	4,664.07	172,402.91
01039016.0	30/05/2016	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2016	268,292.68	181,388.21	449,680.89
01039013.0	22/07/2016	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2016	150,263.16	20,510.92	170,774.08
01039012.1	27/10/2016	6,951.21	4,028.24	10,979.45
01039019.0	05/11/2016	167,738.93	2,357.66	170,096.59
01039015.0	30/11/2016	268,292.68	174,910.06	443,202.74
01039016.0	30/11/2016	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,499,985.52
01039013.0	22/01/2017	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2017	150,263.16	19,968.31	170,231.47
01039012.1	27/04/2017	6,951.21	3,839.30	10,790.51
01039016.0	30/05/2017	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2017	268,292.68	167,511.52	435,804.20
01039013.0	22/07/2017	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2017	150,263.16	18,887.25	169,150.41
01039012.1	27/10/2017	6,951.21	3,692.55	10,643.76
01039015.0	30/11/2017	268,292.68	161,953.76	430,246.44
01039016.0	30/11/2017	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				3,933,647.25
01039013.0	22/01/2018	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2018	150,263.16	18,432.28	168,695.44
01039012.1	27/04/2018	6,951.21	3,505.45	10,456.66
01039016.0	30/05/2018	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2018	268,292.68	154,626.02	422,918.70
01039013.0	22/07/2018	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2018	150,263.16	17,376.27	167,639.43

01039013.1	15/09/2018	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/10/2018	6,951.21	3,356.86	10,308.07
01039015.0	30/11/2018	268,292.68	148,997.46	417,290.14
01039016.0	30/11/2018	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,206,379.03
01039013.0	22/01/2019	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2019	150,263.16	16,896.26	167,159.42
01039013.1	15/03/2019	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/04/2019	6,951.21	3,171.60	10,122.81
01039016.0	30/05/2019	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2019	268,292.68	141,740.52	410,033.20
01039013.0	22/07/2019	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2019	150,263.16	15,865.29	166,128.45
01039013.1	15/09/2019	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/10/2019	6,951.21	3,021.18	9,972.39
01039015.0	30/11/2019	268,292.68	136,041.16	404,333.84
01039016.0	30/11/2019	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,479,110.83
01039013.0	22/01/2020	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2020	150,263.16	15,360.24	165,623.40
01039013.1	15/03/2020	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/04/2020	6,951.21	2,853.34	9,804.55
01039016.0	30/05/2020	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2020	268,292.68	129,563.01	397,855.69
01039013.0	22/07/2020	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2020	150,263.16	14,433.61	164,696.77
01039013.1	15/09/2020	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/10/2020	6,951.21	2,685.49	9,636.70
01039015.0	30/11/2020	268,292.68	123,084.86	391,377.54
01039016.0	30/11/2020	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,450,355.37
01039013.0	22/01/2021	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2021	150,263.16	13,824.21	164,087.37
01039013.1	15/03/2021	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/04/2021	6,951.21	2,503.89	9,455.10
01039016.0	30/05/2021	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2021	268,292.68	115,969.51	384,262.19
01039013.0	22/07/2021	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2021	150,263.16	12,843.33	163,106.49
01039013.1	15/09/2021	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/10/2021	6,951.21	2,349.81	9,301.02
01039015.0	30/11/2021	268,292.68	110,128.56	378,421.24
01039016.0	30/11/2021	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,419,994.13

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL
01039013.0	22/01/2022	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2022	150,263.16	12,288.19	162,551.35
01039013.1	15/03/2022	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/04/2022	6,951.21	2,170.04	9,121.25
01039016.0	30/05/2022	444,917.41	0.00	444,917.41
01039015.0	31/05/2022	268,292.68	103,084.01	371,376.69
01039013.0	22/07/2022	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/08/2022	150,263.16	11,332.35	161,595.51
01039013.1	15/09/2022	302,290.13	0.00	302,290.13
01039012.1	27/10/2022	6,951.21	2,014.12	8,965.33
01039015.0	30/11/2022	268,292.68	97,172.26	365,464.94
01039016.0	30/11/2022	444,917.41	0.00	444,917.41
Total anual				4,390,435.79
01039013.0	22/01/2023	908,472.82	0.00	908,472.82
01039014.0	06/02/2023	150,263.16	10,752.17	161,015.33
01039013.1	15/03/2023	140,608.32	0.00	140,608.32
Total anual				1,210,096.47
TOTALES		54,217,940.37	8,703,133.62	62,921,073.99

CALENDARIO DE INGRESOS EN EL FONDO DE CONTRAVALOR HONDURAS - ESPAÑA

VENCIMIENTOS EN EUROS

C.C/ABR	FECHA VTO.	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL
01039021.0	28/05/2007	0.00	167,344.10	167,344.10
01039022.0	09/06/2007	0.00	61,155.80	61,155.80
01039017.0	18/07/2007	440,169.81	89,629.58	529,799.39
01039021.0	28/11/2007	0.00	170,150.88	170,150.88
01039022.0	09/12/2007	0.00	61,093.31	61,093.31
Total Anual				989,543.48
01039017.0	18/01/2008	440,169.81	86,053.20	526,223.01
01039021.0	28/05/2008	880,698.15	168,301.42	1,048,999.57
01039022.0	09/06/2008	317,945.95	61,093.31	379,039.26
01039017.0	18/07/2008	440,169.81	80,110.91	520,280.72
01039021.0	28/11/2008	880,698.15	162,048.46	1,042,746.61
01039022.0	09/12/2008	317,945.95	58,184.11	376,130.06
Total Anual				3,893,419.23

01039017.0	18/01/2009	440,169.81	75,929.29	516,099.10
01039021.0	28/05/2009	880,698.15	151,436.05	1,032,134.20
01039022.0	09/06/2009	317,945.95	54,972.86	372,918.81
01039017.0	18/07/2009	440,169.81	69,711.90	509,881.71
01039021.0	28/11/2009	880,698.15	145,843.61	1,026,541.76
01039022.0	09/12/2009	317,945.95	52,365.70	370,311.65
			Total Anual	3,827,887.23
01039017.0	18/01/2010	440,169.81	65,805.39	505,975.20
01039021.0	28/05/2010	880,698.15	135,495.41	1,016,193.56
01039022.0	09/06/2010	317,945.95	49,186.24	367,132.19
01039017.0	18/07/2010	440,169.81	59,753.05	499,922.86
01039021.0	28/11/2010	880,698.15	129,638.77	1,010,336.92
01039022.0	09/12/2010	317,945.95	46,547.29	364,493.24
			Total Anual	3,764,053.97
01039017.0	18/01/2011	440,169.81	55,681.48	495,851.29
01039021.0	28/05/2011	880,698.15	119,554.77	1,000,252.92
01039022.0	09/06/2011	317,945.95	43,399.62	361,345.57
01039017.0	18/07/2011	440,169.81	49,794.21	489,964.02
01039021.0	28/11/2011	880,698.15	113,433.92	994,132.07
01039022.0	09/12/2011	5,098.04	653.06	5,751.10
			Total Anual	3,347,296.97
TOTALES		13,237,833.18	2,584,367.70	15,822,200.88

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ

PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON

SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

GABRIELA NÚÑEZ

Avance

Próxima Edición

1) Acuerda: Establecer para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2009.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.478-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de febrero de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ-31102007-1486, por la Abogada **ARACELY ZUNIGA ANDINO**, actuando como Directora y la pasante en derecho **CENIA NOHELI SALGADO HERNANDEZ**, en su condición de Apoderadas Legales de la **"JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL"**, con domicilio en la aldea de Llanga, municipio de Trujillo, departamento de Colón, contraída a solicitar se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 5651-2007 de fecha doce de diciembre de dos mil siete, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada **"JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL"**.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 4) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL"**, con domicilio en la aldea de Llanga, municipio de Trujillo, departamento de Colón.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL"**, en la aldea de Llanga, municipio de Trujillo, departamento de Colón, en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS ALDEAS: LOS ANGELES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ILANGA, MONTE ABAJO, RIO ARRIBA, RIGORES, EL NANZAL, NUEVA MASICALES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"Junta Central de Agua y Saneamiento de las aldeas: Los Angeles, Buena Vista, La Atascosa, San José de la Montaña, Ilanga, Monte Abajo, Río Arriba, Rigores, El Nanzal, Nueva Masicales, del municipio de Trujillo, departamento de Colón**, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de las comunidades para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las comunidades de las aldeas: Los Angeles, Buena Vista, La Atascosa, San José de la Montaña, Ilanga, Monte Abajo, Río Arriba, Rigores, El Nanzal, Nueva Masicales.

Artículo 2.- El domicilio legal será en aldea Llanga, municipio de Trujillo, departamento de Colón, y tendrá operación en todas las comunidades arriba descritas, proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. b.- **Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de micro-cuencas. b.- Comité de operación y mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad-honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente (a). 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos : a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 24.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y saneamiento, coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 30.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELES, RIO ARRIBA, MONTE ABAJO, RIGORES, BUENA VISTA, LA ATASCOSA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NUEVA MASICALES, ILANGA Y EL NANZAL", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Central de Agua y Saneamiento de las comunidades de Loa Angeles, Río Arriba, Monte Abajo, Rigores, Buena Vista, La Atascosa, San José de la Montaña, Nueva Masicales, Ilanga y el Nanzal, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta de Agua y Saneamiento de la aldea El Venado, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

JUAN CARLOS VERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha de veintiséis de mayo del dos mil nueve, el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **159-09**, contra la **CORPORACIÓN Municipal de Esquías**, departamento de Comayagua, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestándonos en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009 emitidos por la Corporación Municipal de Esquías, departamento de Comayagua. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adición de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a prueba, sustitución de poder se acompañan documentos se señala el lugar donde obran originales. Costas.

CINTIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **104-09**, promovida por el Abogado **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, contra la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de La Esperanza, departamento de Intibucá. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder se acompañan documentos.

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante la jurisdicción de lo Fiscal Administrativo, la cual consta bajo número de ingreso **150-09**, el Abogado **Leonidas José Padilla Jiménez**, en su condición de apoderado legal de la **DIGICEL de Honduras, S.A. de C.V.**, contra la **Corporación Municipal de Goascorán**, departamento de Valle. Contraída a pedir: "Que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Goascorán, departamento de Valle; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado; apertura a pruebas". Relacionada con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes de arbitrios para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal Goascorán, departamento de Valle.

OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ
SECRETARIO, POR LEY

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo, el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, demanda con orden de ingreso **No. 287-09 (fiscal)**, contra la Corporación Municipal de **EL PROGRESO**, departamento de **YORO**, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de **PROGRESO**, departamento de **YORO**.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas. Relacionado con los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas municipales que aprueban los planes arbitrios para los años del 2008 y 2009.

MARCELA A. THEODORE
SECRETARIA

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 163-09 el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada DIGICEL DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (DIGICEL)** en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Minas de Oro departamento de Comayagua, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de julio de 2009, el señor **JOSÉ MIGUEL VALLE CHACÓN**, representado en juicio por el Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interpuso demanda ante este Juzgado contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Costas. En relación con el Acuerdo No. 987-2009, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de julio del dos mil nueve, el Abogado José Armando Espinal, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **207-09**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, contraída a pedir que se declare la nulidad de un acto administrativo, acuerdo de cancelación número 993-2009, contenido en el oficio número SEDS-2089-2009 emitido por la Secretaría de Seguridad de fecha 24 de junio de 2009, que se reconozca la situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal e injustificada que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho, y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajos; el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Costas del juicio.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

22 S. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de marzo del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **072-09 (FISCAL)**, promovida por el Abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de a Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL)**, contra la **Corporación Municipal de Brus Laguna**, para la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestado en las actas que aprueban los planes e arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a pruebas.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

22 S. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 22281-09
 2/ Fecha de presentación: 31/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PROFARMA, S. DE R.L. DE C.V.
 (INDUPROFARMA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: I.P. CLEAN

I.P. CLEAN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 23 O. 2009.

1/ No. solicitud: 12832-09
 2/ Fecha de presentación: 29/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMACOM LABORATORIOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS
 SIGLAS PHARMACOMLAB
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Minitas, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PREGNATAL

PREGNATAL

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos para humanos y animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 23 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006283

2/ Fecha de presentación: 24/02/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOUBEIRAN CHOBET, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Ihera 5055, Buenos Aires.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLATSUL-A

PLATSUL-A

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2009.

1/ No. solicitud: 19713-09
 2/ Fecha de presentación: 03-07-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida La Pista, No. 10, Hainamosa, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2009.

1/ No. solicitud: 17586-09
 2/ Fecha de presentación: 15/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Red Mango, Inc. (a California Corporation)
 4.1/ Domicilio: 15301 Ventura Boulevard, Suite 470, Building B, Sherman Oaks, California 91403, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RED MANGO

RED MANGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de yogur congelado y bebidas a base de yogur en restaurantes, cafés y bares de bebidas; además servicios de restaurantes, cafés y bares de bebidas; servicios de bares de yogur.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 20 A., 4 y 22 S. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 20300-09
 2/ Fecha de presentación: 08-07-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 76 No. 9-88, Bogotá, D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: H.L. INGENIEROS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios prestados por ingenieros, físicos, informáticos a título individual o colectivo, en relación con aspectos teóricos o prácticos, de sectores complejos de actividades.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "INGENIEROS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial
 4, 22 S. y 7 O. 2009.

1/ No. solicitud: 19712-09
 2/ Fecha de presentación: 03-07-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCAMPO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida dos y cuatro, calle quince, número doscientos sesenta, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGROCAMPO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ÁRIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2009.

1/ No. solicitud: 19714-09
 2/ Fecha de presentación: 03-06-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida La Pista, No. 10, Hainamosa, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ÁRIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2009.

1/ No. solicitud: 19715-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida La Pista, No. 10, Hainamosa, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ÁRIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19905-09
 2/ Fecha de presentación: 06/07/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEUNSA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIDE TU MUSICA

PIDE TU MUSICA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, especialmente programa de entretenimiento y diversión dedicado a la juventud.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/08/09
 12/ Reservas: Señal de propaganda para usarse, 19/04/09

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-021304
 2/ Fecha de presentación: 20/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. La paz, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AQUA CORP

AQUA CORP

- 7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Venta de equipo de bombeo de agua, venta de equipo para tratamiento de aguas, perforación de pozos, repuestos y accesorios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2009.
 12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 23 O. 2009.

EMBLEMAS

- 1/ No. solicitud: 2007-000242
 2/ Fecha de presentación: 04/01/2007
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SURTIDORA DE VIVERES LA PREFERIDA
 4.1/ Domicilio: Comayagüela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 7/ Clase Internacional: 0

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Clasificación, limpiado y envasado de frijol en grano.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JULIO PINEDA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2009.

- 12/ Reservas: No se reivindica "LA PREFERIDA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 22 S. y 7 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-021305
 2/ Fecha de presentación: 20/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. La paz, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 7/ Clase Internacional: 0

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Venta de equipo de bombeo de agua, venta de equipo para tratamiento de aguas, perforación de pozos, repuestos y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2009.

- 12/ Reservas: Se protege solamente lo relativo al diseño que se encuentra entre las palabras Aqua Corp.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 23 O. 2009.